

**RESOLUCIÓN N° 132**

Ing. Luis Aníbal Medina Altamirano  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**CONSIDERANDO:**

- Que, con memorando N° EPMAPS-GL-2019-321, de 11 de abril de 2019, el Gerente de Administración y Logística, en funciones en esa fecha, solicitó a la Gerencia General la autorización de inicio del proceso de enajenación de 397 Bienes Muebles – Mobiliario, considerados obsoletos o que se han dejado de usar, mismos que se encuentran almacenados en la bodega de la Unidad de Muebles e Inmuebles, ubicada en las instalaciones de La Chorrera, a continuación de la Avenida Mariana de Jesús y Occidental, junto a la Universidad Tecnológica Equinoccial UTE, pedido que se fundamenta en el memorando N° EPMAPS-GLB-2019-0066, de 9 de abril de 2019, suscrito por los Jefes de la Unidad de Muebles e Inmuebles y del Departamento de Administración de Bienes (e), documento en el que precisan que se ha culminado la recepción y verificación de los referidos bienes; y, determinan la necesidad de proceder con la enajenación de los mismos, por estar considerados inservibles, obsoletos o que han dejado de usarse; requiriendo además, la designación de peritos, la inspección técnica, valoración, criterio financiero sobre la conveniencia y el tipo de enajenación; mediante sumilla inserta el 11 de abril de 2019 en el memorando N° EPMAPS-GL-2019-321, el Gerente General de ese entonces, autorizó lo requerido por la Gerencia de Administración y Logística;
- Que, igualmente, mediante sumilla inserta en el memorando N° EPMAPS-GL-2019-409, de 8 de mayo de 2019, el Gerente General de esa época, autorizó la designación de los peritos sugeridos en el referido documento, para el proceso de enajenación de bienes - mobiliario;
- Que, con memorando N° EPMAPS-GFC-2019-675, de 10 de mayo de 2019, los ingenieros Elena Jácome y Christian Aguirre, servidores del Departamento de Contabilidad de la Gerencia Financiera, presentan el informe sobre la inspección, criterio contable y recomendación del tipo de enajenación a efectuarse de los Bienes Muebles - Mobiliario, considerados inservibles, obsoletos y fuera de uso, en el que se determina que, de:

*“La constatación física se observó la existencia de los 397 bienes considerados como inservibles, obsoletos y fuera de uso, y se lo realizó en base al listado proporcionado mediante memorando N° EPMAPS-GLBM-2019-0148 de 3 de abril 2019 por parte del personal de la Unidad de Activos Fijos.*

*En el listado adjunto se muestran los valores en libros por cada uno de los ítems, así como también imágenes de los bienes verificados físicamente en la bodega:*

*Valor Total en libros bienes muebles -mobiliario.*

Valor de adquisición	22.952,02
Depreciación	(14.440.86)
Valor Neto en Libros Neto (07/05/2019)	8.511,16



*Por lo expuesto y una vez que se concluya con el Informe Técnico y el de Avalúo, a su vez éstos sean remitidos a la Gerencia Financiera y se nos informe, podremos realizar la recomendación sobre el tipo de enajenación a efectuarse."*

- Que, con memorando N° EPMAPS-GLBM-2019-0297, de 19 de junio de 2019, los servidores de la EPMAPS, arquitectos Vinicio Naranjo Álvarez y Mauricio Juárez Hernández, presentaron a la Gerencia de Administración y Logística el documento denominado "*Informe inspección técnica para el proceso de enajenación de bienes de larga duración (muebles – mobiliario considerados inservibles, obsoletos y fuera de uso)*", señalando que, efectuada la inspección han podido constatar que: los anaqueles, archivadores, archivadores de pared, armarios, cajoneras, estaciones de trabajo, escritorios, estanterías, lockers, mesas, planeras y sillonería, entre otros, se encuentran unos en buen estado y otros en mal estado, deteriorados, desnivelados, oxidados, sin funcionar; precisando que, de los 397 bienes inspeccionados, 156 bienes constatados físicamente pueden ser reutilizados; y, 241 bienes que no pueden ser reutilizados por su estado de deterioro; En virtud de lo antes señalado, con memorando N° EPMAPS-GL-2019-583, de 27 de junio de 2019, el Gerente de Administración y Logística, informó al Gerente General de esa época, que "*(...) la cantidad de bienes para enajenación es de 241 (...)*"; solicitando la autorización para continuar el proceso de enajenación de estos bienes; habiendo dispuesto la Gerencia General, mediante sumilla inserta en el referido documento que, la Gerencia Jurídica analice el pedido formulado por la Gerencia de Administración y Logística;
- Que, con memorando N° EPMAPS-GJ-2019-435, de 8 de julio de 2019, entre otros aspectos, la Gerencia Jurídica, recomendó "*(...) continuar con el proceso de enajenación de los 241 bienes muebles – mobiliario, tal como lo ha solicitado la Gerencia de Administración y Logística en el memorando N° EPMAPS-GL-2019-583, para cuyo efecto, se deberá observar todas las solemnidades que establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (...)*";
- Que, los servidores de la Gerencia Financiera, ingenieros Elena Jácome y Christian Aguirre, con memorando N° GFC-2019-1037, de 18 de julio de 2019, manifiestan que, de la constatación física se observó la existencia de los 241 bienes considerados como inservibles, obsoletos y fuera de uso; y, que su valor neto en libros es de USD. 6.176,14; por lo que, recomiendan "*(...) realizar la enajenación de los bienes Muebles – Mobiliario, (...) por el tipo de Transferencia Gratuita (Donación)*";
- Que, el 28 de agosto de 2019 con memorando N° EPMAPS-GLSM-2019-755, los servidores arquitecta Patricia Gallardo e ingeniero Rommel Maila, en vista de la designación efectuada con memorando N° EPMAPS-GL-2019-377, de 24 de abril de 2019, presentan un nuevo "*INFORME TÉCNICO Y DE AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES – MOBILIARIO, CONSIDERADOS INSERVIBLES, OBSOLETOS Y FUERA DE USO, QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ENAJENACIÓN*"; ratificando que se trata de bienes inservibles u obsoletos en general; precisando que "*(...) Una vez que se solicitó al Departamento de Contabilidad se nos indique los valores de los bienes a enajenar, se reportan 241 bienes, dentro de los cuales se detectan 20 bienes que NO cuentan con ningún Valor de Adquisición. De igual forma se comprueba que existe duplicidad del ítem 7 y 10 por lo que se procedió a conservar el ítem 7 y eliminar del listado el ítem 10.- Por lo anteriormente expuesto se tienen 239 Bienes Muebles – Mobiliario a enajenar (...)*". Posteriormente, mediante memorando N° EPMAPS-GLB-2019-0258, de 11 de noviembre de 2019, el entonces Jefe del Departamento de Administración de Bienes (e), solicitó a los peritos designados realizar la actualización del informe de avalúo; y, con





memorando N° EPMAPS-GLSM-2019-1083, de 3 de diciembre de 2019, los servidores arquitecta Patricia Gallardo e ingeniero Rommel Maila, concluyen que, "(...) *Por lo tanto excluyendo los ítems 94, 07 y 10 de los 241 Bienes Muebles – Mobiliario, se tienen un total de 238 ítems de Bienes Muebles - Mobiliario, para el proceso de enajenación.- 3.- Finalmente considerando todo lo anteriormente expuesto se obtiene el AVALÚO TOTAL del listado conformado por 238 ítems de "BIENES MUEBLES- MOBILIARIO", es de USD. 1 638,18 (...)*";

- Que, la Gerencia de Administración y Logística con memorando N° EPMAPS-GL-2019-1303, de 19 de diciembre de 2019, solicitó al Gerente General de ese entonces, la autorización para continuar con el proceso de enajenación de los 238 bienes muebles; y, mediante sumilla inserta en el referido memorando, de 20 de diciembre de 2019, se dispuso por parte de la Gerencia General la continuación del procedimiento;
- Que, con oficio N° EPMAPS-GL-2020-003, de 8 de enero de 2020, se solicitó a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, realice la inspección y verificación de los bienes objeto de este procedimiento, con el propósito de que se comunique a la Empresa el interés por parte de dicha institución de recibir los mismos. Con oficio N° MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2020-0038-O, de 4 de febrero de 2020, la Directora Técnica Administrativo Financiera del Ministerio de Educación, comunicó que "(...) *los bienes inspeccionados se encuentran en mal estado, obsoletos, rotos arrumados y su arreglo para habilitarlos tendría un alto costo; por lo que, no son de utilidad para las instituciones educativas fiscales de la Subsecretaría del Distrito Metropolitano de Quito*";
- Que, a través de los oficios N° EPMAPS-GL-2020-007, EPMAPS-GL-2020-008; y, EPMAPS-GL-2020-009, de 28 de enero de 2020, se invitó a: Fundación Casa Angélica, Fundación CEPREME; y, Fundación para la Integración del Niño Especial (FINE), respectivamente, a fin de que, manifiesten su interés en los bienes que son objeto de la presente transferencia gratuita;
- Que, mediante comunicación de 3 de febrero de 2020, Fundación CEPREME; oficio s/n ingresado el 4 de febrero del año en curso, Fundación Centro Cristiano Casa Angélica; y, oficio N° FN-ADMI-EPMAPS-001-2020, de 4 de los citados mes y año, Fundación para la Integración del Niño Especial FINE; en su orden, presentaron su manifestación de interés en recibir mediante transferencia gratuita los 238 bienes dejados de usar por la Empresa;
- Que, con memorando N° EPMAPS-GLB-2020-0056, de 18 de febrero de 2020, el entonces Jefe de Administración de Bienes (e) de la Gerencia de Administración y Logística, concluye que, "(...) *Del análisis efectuado no es procedente realizar un proceso de enajenación mediante remate, por lo cual se sugiere que se realice mediante donación los 238 bienes muebles – mobiliario a la FUNDACIÓN CENTRO CRISTIANO CASA ANGÉLICA, misma que cumple con todos los requisitos solicitados*"; con Registro Único de Contribuyentes - RUC – N° 1792190886001; y, su estatuto aprobado con Acuerdo del entonces Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos N° 105, de 19 de marzo de 2009;
- Que, 19 de febrero de 2020, con memorando N° GL-2020-00136, la Gerenta de Administración y Logística de esa época, solicita a la Gerencia General se "(...) *emita la resolución para la donación de los 238 bienes muebles – mobiliario; (...) en el cual se presenta el informe previo, respecto a la enajenación de los bienes Muebles – Mobiliario, que se han dejado de usar; y, que a su vez no ha sido conveniente la enajenación mediante remate; de tal manera que se sugiere que se efectúe mediante donación a la FUNDACIÓN CASA*

ANGÉLICA, la cual cumple con todos los requisitos solicitados y ha mostrado interés por los bienes”;

- Que, con memorando N° EPMAPS-GFT-2020-235, de 24 de abril de 2020 los servidores de la Gerencia Financiera, ingenieros Elena Jácome y Christian Aguirre, precisan, entre otros que, el valor neto en libros al 31 de marzo de 2020, de los 238 ítems, es de USD. 1.192,73; por lo que, recomiendan realizar la enajenación de los bienes Muebles – Mobiliario, considerados inservibles, obsoletos y fuera de uso, por el tipo de Transferencia Gratuita (Donación) (...);
- Que, con memorando N° EPMAPS-GL-2020-464, de 17 de julio de 2020, la arquitecta Sandra Herrera, Gerente de Administración y Logística (E), remite a la Gerencia Jurídica, el expediente para la transferencia gratuita de los 238 bienes muebles – mobiliario, que han dejado de usarse; y,
- Que, la letra b) del artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que:

*“Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes.*

*Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son: (...)*

*b) Donación.- Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado que realicen labor social, obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés y utilidad para la entidad u organismo propietaria de los mismos.- (...) se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos: 11 números 1 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 130 y siguientes del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; I.2.88 letras a) y l) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 12 letras a) y z) del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, Nivel Jerárquico Superior (2019),

### RESUELVE:

- Art. 1.-** TRANSFERIR gratuitamente, mediante donación, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 letra b) del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, a favor de la FUNDACIÓN CENTRO CRISTIANO CASA ANGÉLICA, los 238 BIENES MUEBLES-MOBILIARIO, que han dejado de usarse; y, que se encuentran almacenados en las instalaciones de La Chorrera, a continuación de la Avenida Mariana de Jesús y Occidental, junto a la Universidad Tecnológica Equinoccial, de ésta ciudad de Quito, cuyo detalle consta en los documentos que forman parte del expediente del presente procedimiento.



- Art. 2.-** La Gerencia de Administración y Logística, es responsable de la veracidad, exactitud de la información relativa a los bienes a transferirse gratuitamente que constan en el expediente del presente procedimiento, así como de la documentación habilitante presentada por la FUNDACIÓN CENTRO CRISTIANO CASA ANGÉLICA; y, del cumplimiento de la normativa vigente.
- Art. 3.-** El valor de los bienes objeto de la transferencia mediante donación se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- Art. 4.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución, incluida la entrega - recepción de los bienes transferidos gratuitamente por donación; y, la suscripción del acta respectiva, a la Gerencia de Administración y Logística, la que en coordinación con la Gerencia Financiera, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, demás normativa aplicable a este procedimiento.
- Art. 5.-** La presente Resolución deberá publicarse en la intranet y en la página web institucional.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el

21 SET. 2020

  
Ing. Luis Anibal Medina Altamirano.  
**GERENTE GENERAL**

GJL 409